2. Diseño de los criterios y la elaboración de la metodología de valoración ambiental, para los avalúos de bienes ubicados en las áreas de páramos delimitados.

En primer término, nos permitimos manifestarles que la Ley 1930 de 2018, la cual genera disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, en el inciso 2 del artículo 8 establece que: *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la entidad que haga sus veces, definirá los criterios y elaborará una metodología de valoración ambiental, para los avalúos de bienes ubicados en las áreas de páramos delimitados, que permita reconocer el grado de conservación de los mismos. Lo anterior, en desarrollo al principio de distribución equitativa de cargas públicas y beneficios".*

Para el cumplimiento de este compromiso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el liderazgo de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémico; el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC iniciaron en el 2018, un Plan de Trabajo para avanzar en el desarrollo de estas actividades de manera conjunta. En este sentido, y en el marco del *Proyecto Páramos Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del norte*, se consolidó el Contrato No. 20036 entre el Instituto de Alexander Von Humboldt y la firma Consultora ECOSIMPLE SAS.

En este contexto, durante el período 2019-2020, se realizaron mesas técnicas con participación, discusión y aporte de funcionarios de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemícos, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles; proceso durante el cual la firma Consultora ECOSIMPLE SAS, desarrolló el índice cuantitativo que refleja la importancia ambiental y el grado de conservación de los predios ubicados dentro del ecosistema de páramo, con base en variables observables en campo, como soporte técnico a la reglamentación del inciso 2 del artículo 8, de la Ley 1930 de 2018. En la definición del índice se priorizaron indicadores relacionados con el recurso hídrico.

Finalmente, en el año 2021, el documento *ÍNDICE CUANTITATIVO PARA VALORAR LA IMPORTANCIA AMBIENTAL Y EL GRADO DE CONSERVACIÓN DE LOS PÁRAMOS, COMO INSUMO PARA LA METODOLOGÍA DE AVALÚOS DE PREDIOS RURALES UBICADOS EN ESTE ECOSISTEMA*., fue socializado y publicado por parte del Instituto Humboldt, y puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/35932/Indice%20de%20avaluos%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Es importante mencionar, que la adopción de este índice cuantitativo, corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los avalúos de bienes ubicados en las áreas de páramos delimitados.

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista ONVS
Octubre 25 de 2022

Respuesta Contraloría General de la Republica- Pregunta 2: Inciso 2 art.8 Ley 1930 de 2018
Yahoo/Enviados

JANETH ELENA ORTEGA RICARDO <janethortegar@yahoo.es>

Para: bacevedo@minambiente.gov.co

CC: jjimenezg@minambiente.gov.co; jmpereag@minambiente.gov.co

mar, 25 oct a las 12:13

Cordial saludo Beatriz

Te adjunto respuesta a la pregunta No.2 del Cuestionario enviado por la Contraloría General de la República, relacionado con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1930 de 2018.

2. Diseño de los criterios y la elaboración de la metodología de valoración ambiental, para los avalúos de bienes ubicados en las áreas de páramos delimitados.

Cordialmente,

JANETH ORTEGA RICARDO
Contratista ONVS